



Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 1 de 6
----------	---------	--------	----------	-------------

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO AVELINA MORENO Y NERY CORREDOR PINZON

CONTRATANTE	COLEGIO AVELINA MORENO
NIT:	804.015.413-0
CONTRATISTA:	NERY CORREDOR PINZON
C.C. No.	C.C. No. 37.942.685 Socorro, Santander
DIRECCION:	Calle 11 No. 12-08 Barrio Chiquinquirá
No. TELEFONICO:	3173752402
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES A LA DIAN Y DEMAS ENTES DE CONTROL DEL ESTADO QUE LOS REQUIERAN AL COLEGIO AVELINA MORENO DEL SOCORRO - SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026
PLAZO	DIEZ (10) MESES
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000,00) M/CTE.
No. CDP	No. 00000003 de fecha enero 27 de 2026

Entre los suscritos a saber **CONSUELO MARTINEZ DE DUARTE**, mayor de edad y vecina de Socorro, identificada con la cédula de ciudadanía 28.168.378 expedida en Guadalupe, Santander, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, quien obra en nombre y representación del COLEGIO AVELINA MORENO, identificado con NIT No. 804.015.413-0 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte, **NERY CORREDOR PINZON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.942.685 expedida en Socorro, Santander, quien ha demostrado idoneidad y experiencia para la celebración de este contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate 2) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. 3) Que, dentro del presente contrato, existe certificación en donde consta que NO existe personal de planta suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación. 4) Que se cursó invitación al **CONTRATISTA** para presentar propuesta. 5) Que se realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la entidad. Así mismo, se verificó que el **CONTRATISTA** cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. 6) Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión no requieren acto administrativo de Justificación de Contratación



Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 2 de 6
----------	---------	--------	----------	-------------

Directa. 7) Que el **CONTRATISTA** allegó todos los documentos solicitados por la Institución Educativa. 8) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos se estableció de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica en el cual se definió de manera precisa no solo dicha necesidad, sino también los recursos con los cuales se cubrirá la contratación y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción. 9) Que, en mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES A LA DIAN Y DEMAS ENTES DE CONTROL DEL ESTADO QUE LOS REQUIERAN AL COLEGIO AVELINA MORENO DEL SOCORRO - SANTANDER DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026"**, para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades:

Ítem	Descripción de actividades
1	Elaborar y presentar en forma oportuna, eficiente y correcta los informes contables y financieros del Colegio Avelina Moreno ante la oficina de Contabilidad de la Secretaría de Educación Departamental y demás órganos de control y entidades del Estado que los requieran.
2	Presentar las declaraciones tributarias, reporte de información exógena a la DIAN de la vigencia anterior y asesoría en obligaciones tributarias.
3	Elaborar de Estados financieros de la Entidad con sus respectivas notas de contabilidad, preparar los libros oficiales y auxiliares exigidos por las normas contables.
4	Preparar y presentar ante el Consejo Directivo, los estados financieros reglamentarios.
5	Elaborar, validar y hacer el cargue de los informes a las plataformas SIFSE, SIA CONTRALORIA.
6	Atender solicitudes de información contable y presupuestal.
7	Asesorar trámites ante la DIAN, Cámara de Comercio y otros organismos.
8	Proporcionar informes contables y administrativos oportunos.
9	Brindar asesoría y capacitación orientación al personal involucrado en materia contable, financiera, fiscal y presupuestal, lo cual comprende la asistencia y apoyo para la programación y elaboración del presupuesto y del Plan Anualizado de Caja del colegio Avelina Moreno; asistencia en cuanto al manejo del presupuesto de la Entidad, adiciones, reducciones, aplazamientos, créditos y contra créditos presupuestales; asesoría y apoyo para la elaboración de informes de ejecución presupuestal que deben presentarse a la Secretaría de Educación Departamental y demás órganos de control y entidades del Estado que los requieran.
10	Revisar el registro de información financiera de la institución en el Software WIMAX durante la vigencia y capacitar en el registro de la misma a los involucrados.
11	Asesorar al establecimiento educativo en aspectos contractuales.
12	Asistir a las audiencias de evaluación de las propuestas económicas de los procesos contractuales cuando el CONTRATANTE así lo requiera.
13	Orientar la elaboración de comprobantes de ingreso, egresos y entradas a almacén.
14	Certificar los Estados Financieros y firmarlos anteponiendo el número de matrícula



Colegio "Avelina Moreno"

Sucorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 3 de 6
----------	---------	--------	----------	-------------

	profesional.
15	Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos soportes internos y/o con las Entidades Bancarias, solicitando a través del Ordenador del Gasto los reintegros a que haya lugar.
16	Velar para que el establecimiento educativo maneje sus recursos en cuentas bancarias de entidades vigiladas por la superintendencia financiera y que existan los amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdida de dichos recursos.
17	Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias y contables, y que cuenten con los soportes idóneos.
18	Aplicar el Régimen Contable Público, Catalogo de Cuentas vigente y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y Organismos de Control.

PARÁGRAFO 1: Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO 2: INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las anteriores actividades según cada periodo de pago, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance contractual, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la Entidad Estatal contratante podrá acordar, junto con el Contratista los cambios necesarios. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo total de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. La Entidad, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000,00) M/Cte.** Para los efectos fiscales y legales dicha contraprestación se pagará al contratista de la siguiente manera: Pagos Parciales por valor de (\$3.500.000,00) TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO A CORTE 30 DE ABRIL DE 2026, UN SEGUNDO PAGO A CORTE 31 DE JULIO DE 2026 Y UN PAGO FINAL A CORTE DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO previa presentación de los informes de ejecución del contrato, pago de estampillas, cuenta de cobro o factura y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de recibo final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y se verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, para que, por conducto de la Pagaduría de la Institución Educativa, efectúe en cada pago, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales o nacionales que se llegaren a causar conforme a



Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 4 de 6
----------	---------	--------	----------	-------------

derecho por tal desembolso, y para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Contratista radicará factura(s) o cuenta(s) una vez se hayan cumplido las condiciones para su aceptación y el Colegio dispondrá de hasta (7) siete días calendario para su cancelación directa o a través de cuenta bancaria que suministre el Contratista.

PARAGRAFO TERCERO. No será causal de no pago la falta de ejecución de alguna situación relacionada con el bien o servicio suministrado, cuando la misma sea motivada por el Contratante o su personal y sea ajena al Contratista.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, en especial lo relacionado con la cláusula tercera. En documento público, El CONTRATANTE certificará, para cada pago, que el CONTRATISTA ha cumplido hasta la fecha con el objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. b) Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. Verificar todas las especificaciones. c) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. d) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del COLEGIO. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. j) Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o que en operaciones complementarias pueda causar al COLEGIO AVELINA MORENO.

CLAUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Colegio Avelina Moreno y el Contratista, por lo cual, éste no podrá exigir el pago de salarios y/o prestaciones sociales y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y LA INSTITUCION EDUCATIVA, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio del Socorro, Santander.

CLAUSULA DECIMA: PENAL – PECUNIARIA. Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir.

DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD. El COLEGIO AVELINA MORENO mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente Contrato, si el Contratista incurre en algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, la terminación del Contrato, su liquidación y el pago por parte del Contratista de todos los perjuicios causados al



Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 5 de 6
----------	---------	--------	----------	-------------

COLEGIO AVELINA MORENO. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, el Contratante podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente Contrato si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente Contrato o subcontratar, sin autorización expresa y por escrito del COLEGIO AVELINA MORENO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizará con lo previsto en el Acuerdo No. 014 del 15 de noviembre de 2022 por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Entidad, a la finalización del contrato y a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato mediante la subscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución del presente Contrato, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1.993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida a través de la persona que sea designada por parte de la Rectora, con conocimientos afines al objeto del contrato, quien velará por los intereses de la Institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e. Informar a la Entidad sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae el Contratista, EL COLEGIO AVELINA MORENO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 0,1% del Contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor; se salvan los casos de fuerza mayor, orden público, desastres o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍA:** De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Acuerdo No. 014 de fecha 15 de noviembre de 2022 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo tanto, atendiendo la naturaleza y cuantía de este contrato y su forma de pago que es previo a la certificación del cumplimiento real y efectivo de las actividades contratadas, la entidad estatal se abstendrá de exigir garantías al presente proceso contractual. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente contrato, se hará con cargo al rubro



Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 6 de 6
----------	---------	--------	----------	-------------

presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000003 de fecha enero 27 de 2026. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en particular las establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA debe cumplir estrictamente las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad social integral conforme a las normas vigentes que regulan la materia y a demostrarlo ante El CONTRATANTE al momento en que se le vaya a realizar el pago. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la firma del acta de inicio y la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en El Socorro, Santander; el día treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

CONSUELO MARTINEZ DE DUARTE
C.C. 28.168.378 Guadalupe, Santander
Rectora

El Contratista,

NERY CORREDOR PINZON
C.C. No. 37.942.685 Socorro, Santander
Contadora Pública
T.P. No. 42346-T